Municipalidad de Yrybucua
Avda. Mcal. Estigarribia y Metodista del Paraguay
Dpto. de San Pedro - Paraguay
municipalidadyrybucua16@hotmail.com • Tel. (021) 326 6226

DICTAMEN UOC 01/2018

DICTAMEN DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN 01/2018

"VISTA LA NECESIDADES URGENTES PARA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y ALCANTARILLADO N° 340.934"

Yrybucua, 12 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad **urgente de construcción de muro de Contención en la comunidad de San Roque González de Santacruz el desmoronamiento de la construcción existente sobre ruta asfaltada apeligrando el tránsito vehicular y la vida de las personas**, y también en la comunidad de Ybu Pora teniendo en cuenta que la ley establece la posibilidad del Llamado de Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2017 acorde a la Ley 2051/03 y decreto reglamentario 5174/2005.----------

Que, teniendo en cuenta el Capítulo IV, DE LAS EXCEPCIONES DE LA LICITACIÓN, de la Ley 2051/03, en su Artículo 33- CASOS EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan en inciso b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; g) existan razones que justificadas y en el penúltimo párrafo del mencionado artículo dice: En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación(UOC), dará por acreditado por el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16 dela Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". ----------

En Concordancia con el Art. 33 y el artículo antes indicado se halla el Art. 19 del Decreto 5174 de fecha 29 de abril de 2005 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que señala; "Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. Numeral 1. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los siguientes datos: inc. d) En los casos de excepción previstos en el Art. 33° de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción Invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante. Numeral 2) Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos, inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato..." ----------

Que la ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Art. 210 establece; "Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)". Si la Unidad Central

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA

Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes."

observando las disposiciones legales aplicables a la materia siendo éstos lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 33 específicamente en lo concernientes a los incisos b) y g) del referido cuerpo legal y en concordancia con éstos se halla lo establecido en el Decreto 5174/05"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 21909/03, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Art. 19, numeral 1 inciso d) y numeral 2. Inciso c).

Por todo lo expuesto y que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en los referidos incisos el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yrybucua, sugiere a la máxima autoridad de la Institución DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2.051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO No. 5174/05 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, acompañando de esta manera la gestión institucional salvaguardando así la seguridad de la ciudadanía a fin de evitar accidentes.

Para la prosecución de los trámites esta instancia recomienda asegurar en todo momento a la Institución Municipal las mejores condiciones de contratación y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidas y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso. ----------

Que en consecuencia , la Unidad Operativa de Contrataciones determina es de parecer que corresponda la Contratación por la Vía de la Excepción para la conforme con las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03, en su artículo 33 **existan razones justificadas para la construcción de Muro de Contención y Alcantarillado por razones técnicas o urgencias impostergables**.

Es mi Dictamen, Salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA U.O.C.

Luiz Enrique Orrego
Encargado de U.O.C

Luiz Enrique Orrego
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Yrybucuá